

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00093492

ING. FERNANDO SALVATIERRA RODRIGUEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que, la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el No. 2016.G.01.001831.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, celebrada el **31 de julio de 2023** resolvió aprobar la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$15'000.000,00**; amparada con garantía general, y, autorizo al Presidente Ejecutivo y Gerente General determinar características de la emisión y los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; a su vez, se señaló que el destino de los recursos captados servirán en un 100% para reestructuración de pasivos con instituciones financieras y mercado de valores, además, mantendrá un límite de endeudamiento semestral referente a los pasivos con costo de hasta 2.5 veces el patrimonio de la compañía. Para la base de la verificación se tomará los estados financieros semestrales correspondientes al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Que, la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **14 de septiembre de 2023** ante la Ab. Lorena Katiуска Lizano Bajaña, Notaria Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, entre cuyas características constan las siguientes:

CLASE	A	B	C
MONTO	US\$ 5'000.000,00	US\$ 5'000.000,00	US\$ 5'000.000,00
PLAZO	1.080 DÍAS	1.080 DÍAS	1.080 DÍAS
TASA DE INTERÉS	FIJA ANUAL 8,75%	FIJA ANUAL 8,75%	FIJA ANUAL 8,75%
PAGO DE INTERÉS	SEMESTRAL	SEMESTRAL	SEMESTRAL
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	SEMESTRAL	SEMESTRAL	SEMESTRAL
GARANTÍA	GENERAL	GENERAL	GENERAL
DESTINO DE LOS RECURSOS	100% PARA REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y MERCADO DE VALORES.		

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de 30 de agosto de 2023, otorgó la calificación **"AAA"** a la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, el **15 de septiembre de 2023** el señor Julio Hernán Otero Suarez, Gerente General de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, mediante trámite No. 111298-0041-23, solicitó la aprobación de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00** amparado con garantía general, así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00099310-O de **06 de octubre de 2023** se determinaron observaciones y requerimiento de información a la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, el 01 de noviembre de 2023, bajo el trámite No. 111298-0041-23, el señor Julio Otero Suarez, Gerente General de la compañía, dio respuesta a dicho oficio.

Que, mediante escritura pública otorgada el **30 de octubre de 2023** ante la Ab. Lorena Katiуска Lizano Bajaña, Notaria Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, los señores Julio Hernán Otero Suarez y Juan Carlos Procel Marchelle, Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA** respectivamente, declararon bajo juramento, al 30 de septiembre de 2023, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los mismos, los cuales se encuentren sin litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, y que ascienden a un total de USD \$184'190.614,67; así como también que durante la vigencia de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre la emisión en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen por la suma de hasta USD \$15'000.000,00 consistente en las cuentas: "INVENTARIOS" hasta por USD \$5'000.000,00; y, "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES" hasta por USD \$10'000.000,00.

Que, la mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.444 de 21 de noviembre de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión a la solicitud y documentación presentada el 01 de noviembre de 2023, por el señor Sr. Julio Hernán Otero Suarez, en su calidad de Gerente General de la compañía FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, signada con el trámite No. 111298-0041-23, relacionada con la aprobación de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, por la suma de hasta USD \$15'000.000,00; y una vez superada las observaciones notificadas mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00099310-O del 06 de octubre del 2023, se concluye que es procedente la aprobación del trámite"*.



En ejercicio de las atribuciones conferidas la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2023-0703 del 24 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA** por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00** amparada con garantía general; y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 31 de julio de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA** por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00** bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 31 de julio de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE)**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **24 de agosto del 2024**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el **24 de noviembre de 2023**.

ING. FERNANDO SALVATIERRA RODRIGUEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LTJ/LRM/MLJC/JOS
Exp. 25119
Trámite: 111298-0041-23
RUC 0990551405001